

Ministerio de Educación Universidad Teonológica Nacional Rectorado



Buenos Aires, 14 de mayo de 2015.

VISTO la presentación realizada por la Secretaría Académica, la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado y la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación para crear el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Tecnológica Nacional y

## **CONSIDERANDO:**

Que, en la actualidad, la difusión científica es un tema de interés cada vez mayor para las universidades y los centros de investigación.

Que el desarrollo tecnológico de las últimas décadas permitió la utilización del formato digital para organizar, preservar y difundir la producción científica y académica de las universidades, en el plano nacional e internacional.

Que el acceso abierto, vía Internet, a la producción de conocimiento mejoró las condiciones para el acceso a la información.

Que, en consonancia con estos avances, la comunidad científica y universitaria ha desarrollado Repositorios Institucionales (RI).

Que los RI son herramientas que permiten a las Universidades reunir, registrar, divulgar, preservar y brindar acceso a la producción científica, académica y tecnológica.

Que en el plano nacional el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, conjuntamente con el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), a través de la Resolución Nº 469/11, crearon el Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD).

Que la Ley Nacional Nº 26.899 del año 2013 establece que los organismos e





instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), conforme lo prevé la Ley Nº 25.467, y que reciben financiamiento del Estado nacional, deberán desarrollar repositorios digitales institucionales de acceso abierto.

Que, a partir de la sanción de la mencionada ley, se ha multiplicado el desarrollo de RI en el Sistema Universitario Argentino

Que la Universidad Tecnológica Nacional, como institución pública, integra el mencionado Sistema y propone crear un Repositorio Institucional de Acceso Abierto según las directrices del SNRD.

Que a partir de esta propuesta la producción científica, académica y tecnológica de investigadores, becarios, docentes y alumnos de grado y posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional deberá ser depositada en el Repositorio Institucional de Acceso Abierto y estará disponible para el conjunto de la comunidad universitaria.

Que esta iniciativa coincide con la propuesta de otras Universidades, extranjeras y nacionales, comprometidas con la difusión de sus producciones académicas y de investigación realizadas con fondos públicos.

Que es necesario contar con pautas enmarcadas en la normativa nacional que favorezca el desarrollo del Repositorio Institucional de Acceso Abierto en la Universidad Tecnológica Nacional.

Que el desarrollo de criterios y procedimientos comunes para toda la Universidad permitirá el trabajo mancomunado de todas las sedes de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado y la Comisión de





Enseñanza aconsejan la aprobación de la presente Ordenanza.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello.

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL ORDENA:

ARTICULO 1º.- Crear el Repositorio Institucional Abierto (RIA) de la Universidad Tecnológica Nacional con el propósito de reunir, registrar, divulgar, preservar y dar acceso a la producción científica, académica y tecnológica de la Universidad.

ARTICUO 2º.- Establecer el Acceso Abierto al RIA como política de apoyo a la producción científica, académica y tecnológica institucional.

ARTICULO 3°.- Crear una Unidad de Gestión del RIA responsable del diseño, implementación y gestión de las políticas, tecnologías, dispositivos y procedimientos aplicados al desarrollo del RI de la Universidad en compatibilidad con las directrices del Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD) de la República Argentina.

ARTICULO 4º.- Disponer la incorporación del RIA al portal de acceso abierto al sitio web de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, con el fin de divulgar la producción científica, académica y tecnológica institucional, y los objetos digitales junto con sus metadatos.

ARTICULO 5°.- Establecer que, en cada Unidad Académica, el Decano o Director designará un Referente Local que tenga la responsabilidad de actuar como nexo con la

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Ministerio de Éducación Universidad Teonológica Nacional Rectorado



Unidad de Gestión, de favorecer el uso del RIA y de garantizar la adecuación de la información publicada por la Unidad Académica a las políticas y estándares del RIA.

ARTÏCULO 6°.- Disponer que el RIA será el espacio institucional en el cual los investigadores, docentes de grado y posgrado y becarios depositarán sus documentos digitalizados para su catalogación, almacenamiento, preservación y difusión en acceso abierto.

ARTICULO 7º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA Nº 1480

sif fns

rog

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER Secretario del Consejo Superior